

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DISPOSICIÓN COERCITIVA DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA Y EL
EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A GUARDAR
SILENCIO EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE ICA 2022**

TESIS

PRESENTADO POR BACHILLERES

**MELLENDEZ CHIROQUE GIORDANO ROLANDO
NIÑO DE GUZMAN RIVEROS WILLIAM JAMHYL**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ICA – PERÚ

2024

RESUMEN

El ejercicio de la libertad individual es uno de los valores y derechos fundamentales protegidos tanto por los tratados internacionales suscritos por el Perú, así como por la propia Constitución Política de 1993. Es en esa línea que el propio texto constitucional considera que nadie puede ser detenido sino a través de un mandato judicial debidamente motivado y, de forma excepcional, a través de la policía en los casos de flagrancia delictiva. Sin embargo, nuestro ordenamiento procesal penal, recoge en su artículo 66° una disposición referida a la facultad que tiene el representante del Ministerio Público de disponer el apoyo de la Policía Nacional a efectos de que se ejecute la conducción compulsiva de quien no acude a una citación programada. Sobre el particular, se ha mencionado que el propio texto constitucional, en su artículo 2° inciso 24.b, habilitaría esta posibilidad, sin embargo, se puede considerar que este artículo hace una mención genérica de la libertad personal, incluyendo todos los tipos de libertad que podrían citarse en un catálogo sobre ese aspecto, es decir podrían estar allí la libertad de expresión o de conciencia, siendo el caso que el específico sobre la libertad de tránsito es el artículo 2° inciso 24.f, que obliga el mandato escrito de la jurisdicción para detener a cualquier individuo. Ahora bien, en el caso del derecho a guardar silencio, este viene siendo considerado por la doctrina como un derecho fundamental que, si bien no se encuentra expresamente contenido en la carta fundamental, si se encuentra implícito en aspectos y principios como el derecho de defensa, la presunción de inocencia o la propia garantía de la dignidad humana. El derecho a guardar silencio es una garantía para los sujetos del proceso, por su aplicación, nadie puede ser obligado a declarar, menos aún a través de mecanismos coercitivos o mediante actos que induzcan a la persona a realizar declaraciones bajo amenaza, influencia o cualquier otra fórmula tendiente a obtener una declaración en contra de los deseos de la persona a la que se cita. Por ello, hemos estimado realizar el estudio de este fenómeno en una realidad concreta, en este caso la primera fiscalía penal corporativa de Ica.

Palabras clave: disposiciones coercitivas, conducción compulsiva, derecho a guardar silencio, constitucionalidad, debido proceso, presunción de inocencia, no incriminación, Ministerio Público, derechos fundamentales.

INFORME ANTIPLAGIO

TESIS-MELENDEZ CHIROQUE GIORDANO ROLANDO Y NIÑO DE GUZMAN RIVEROS WILLIAM JAMHYL -DISPOSICIÓN COERCITIVA DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA Y EL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A GUARDAR SILENCIO EN LA PRIMER

INFORME DE ORIGINALIDAD

16% INDICE DE SIMILITUD	16% FUENTES DE INTERNET	3% PUBLICACIONES	4% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	1%
5	1library.co Fuente de Internet	1%
6	www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FILIAL-ICA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 23/11/2023

NOMBRE DEL AUTOR (A) / Melendez Chiroque Giordano Rolando

Niño de Guzman Rivero William Jamhyl

ASESOR (A): Delgado Ruidias Eufemia Socorro

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (x)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "DISPOSICIÓN COERCITIVA DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA Y EL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A GUARDAR SILENCIO EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE ICA 2022"

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 16 %

Conformidad Autor:

Conformidad Asesor:

Nombre: Melendez Chiroque Giordano Rolando
DNI: 72610573
Huella:

Nombre: Mg. Delgado Ruidias Eufemia Socorro
DNI: 21510948

Nombre: Niño de Guzman Rivero William Jamhyl
DNI: 73006296
Huella:

GYT FR-64

V.1

14/02/2020